



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**PROYECTO DE LEY**

**La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,**

**Sanciona con Fuerza de Ley:**

**Artículo 1°:** El Poder Ejecutivo Provincial podrá decretar el estado de emergencia y/o desastre -ante fenómenos naturales- en ciudades y/o poblados de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2°:** Decretado el estado de emergencia y/o de desastre en ciudades y/o poblados de la Provincia de Buenos Aires se adoptarán y aplicarán las siguientes medidas:

En el orden de las tarifas de los servicios públicos:

a) Para los habitantes domiciliados en la ciudad y/o poblado afectado se determinará de oficio la tarifa social regulada mediante Resolución Nacional N° 219 - E/2016 (MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA) en los servicios públicos cuya aplicación le corresponda a la Provincia de Buenos Aires.

b) Los comerciantes domiciliados en la ciudad o poblado afectado deberán solicitar la aplicación de la tarifa social regulada mediante Resolución Nacional N° 219 - E/2016 (MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA) en los servicios públicos cuya aplicación le corresponda a la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

AVELINO RICARDO ZURRO  
Diputado  
Bloque F.R.V.  
H. C. Diputados



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

## **Fundamentos**

Los fenómenos climáticos de gran envergadura suelen afectar sensiblemente a los bonaerenses, motivo por el cual se hace imprescindible una actitud proactiva en lo que concierne a la elaboración de planes de contingencia como al auxilio económico a aquellas familias perjudicadas.

Desde este punto de vista resulta vital que el Estado contemple distintas formas de aliviar las cargas que recaen sobre los ciudadanos a la hora de enfrentar situaciones de estas características.

En este sentido, urge que desde el Estado provincial se pongan a disposición las herramientas necesarias para que tanto los ciudadanos como los comerciantes puedan sentir un alivio y atenuar económicamente la situación ante la emergencia.

Ante la creciente significación del pago de los servicios públicos -durante el año 2016 y la esperada para el año 2017-, se vuelve imperante moderar dichas tarifas en ciudades o poblados donde se decreta la emergencia y/o desastre.

Entendemos que una excelente forma de dar una solución ante la catastrófica situación por la que transitan, es adaptar económicamente la obligación de pago de los ciudadanos y comerciantes a la tarifa social cuya regulación surge de la Resolución Nacional N° 219 - E/2016 (MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA).

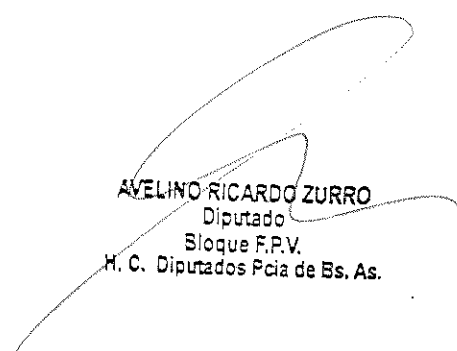
Los bonaerenses resultamos permanentemente afectados por fenómenos climáticos que mayormente derivan en inundaciones y ello habitualmente ocurre por



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

la ausencia de implementación de políticas públicas necesarias, ya sea tanto a nivel Nacional como Provincial.

Con la finalidad de poder beneficiar a quienes se encuentran en dicha particular situación, es que les solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de ley.



AVELINO RICARDO ZURRO  
Diputado  
Bloque F.P.V.  
H. C. Diputados Pcia de Bs. As.